



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Misioneras de la Providencia» de Salamanca, por reducción de unidades de Bachillerato y autorización del ciclo formativo de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.

La Resolución de 16 de febrero de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Misioneras de la Providencia» de Salamanca, por reducción de unidades de Bachillerato y autorización del ciclo formativo de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 16 de febrero de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Misioneras de la Providencia» de Salamanca, por reducción de unidades de Bachillerato y autorización del ciclo formativo de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«**Primero.**– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Misioneras de la Providencia” (Código: 37005630) de Salamanca, por reducción de unidades de Bachillerato y autorización del ciclo formativo de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Misioneras de la Providencia”.

Titular: Congregación “Misioneras de la Providencia”.

Domicilio: Avenida de los Maristas, n.º 1-9.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas autorizadas:

- *Primer ciclo de Educación Infantil:*
 - *1 unidad para niños de 2 a 3 años: 20 p.e.*
- *Segundo Ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, 75 p.e.*
- *Educación Primaria: 8 unidades, 200 p.e.*
- *Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades, 240 p.e.*
- *Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 70 p.e.*
- *Bachillerato de Ciencias: 2 unidades, 70 p.e.*
- *Ciclo Formativo de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Salamanca, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el ciclo formativo de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.*

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Quinto.– *La reducción de 4 unidades de Bachillerato, dos en la modalidad de Ciencias y 2 en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, surtirá efecto desde la finalización del curso 2015/2016, de conformidad a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

La autorización para impartir el ciclo formativo de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes surtirá efecto desde el inicio del curso 2016/2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Sexto.– *La presente resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Valladolid, 16 de febrero de 2017.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS